

Capítulo IX

La demanda

§ 1. El concepto de demanda	172
§ 2. Tipos de demanda	177
§ 3. El derecho a la interposición de la demanda	187
§ 4. Presentación de la demanda	189
§ 5. Acumulación de demandas	193

M. A. GURVICH

voviedienie (Ciencia del Derecho), 1959, Núm. 2, pp. 113-119. *Podsudnost grazhdanskij del* (Competencia en los asuntos civiles), en *Sotsialisticheskaya Zakonnost* (Legalidad Socialista), 1958, Núm. 7, pp. 98-99.

Y. K. OSIPOV, *Podviedomstviennost i podsudnost grazhdanskij del* (Competencia y jurisdicción en los asuntos civiles), Moscú, 1962, *Gosjurizdat*, capítulo III.

Capítulo IX

LA DEMANDA

§ 1. *El concepto de demanda*

1. Se llama demanda en Derecho Procesal Civil Soviético al hecho de acudir ante el Tribunal de Primera Instancia, solicitando la defensa del derecho litigioso civil subjetivo o del interés protegido por la ley.

Al recurrir ante el Tribunal con una demanda, el demandante pone en movimiento las actividades del Tribunal, en lo concerniente al examen de un litigio civil.

La demanda consta de tres partes fundamentales (elementales): el objeto de la misma, el fundamento de la misma y el contenido de la misma.

Se entiende por el objeto de la demanda el derecho subjetivo indicado por el demandante y la correspondiente obligación, o bien la relación jurídico civil en su conjunto, respecto a la cual el Tribunal debe dictar su fallo.

Así por ejemplo, el objeto de una demanda referente a la condena del demandado, a pagar determinada suma de dinero constituye un derecho subjetivo sustancial de reclamación del demandante¹ relativo al pago por el demandado de dicha suma y viceversa; la obligación del demandado de efectuar el mencionado pago. El objeto de la demanda referente al desahucio del demandado de la vivienda, lo constituye el derecho del deman-

¹ El vocablo "reclamación" tiene diversos significados en las leyes: a) la "reclamación" puede significar el derecho civil subjetivo a la acción o abstención de una persona (los artículos 44, 47, 85, 107, 115, 124, 125, 128, 129 y 167 y los demás del Código Civil de la RSFSR; los artículos 30, párrafo b, 39, 75 y 76 párrafo d, 118 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR). En este sentido tratamos de la "reclamación sustantivo-jurídica"; b) el vocablo "reclamación" se emplea también en el sentido de "acción", por ejemplo, el requerimiento de la ejecución (artículo II del Código Civil de la RSFSR), y también se refiere al hecho de acudir al Tribunal en defensa de derecho. En este último caso tratamos de la demanda, como acción procesal. La presentación de la demanda es una actuación, que se dirige a través del Tribunal también al demandado: la propuesta hecha a éste de cumplir con su obligación. Por ello, a través de la demanda, como una diligencia procesal, simultáneamente se lleva a cabo la reclamación del pago de deuda que se dirige al deudor (por regla general, ya no la primera).

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

dante a que el demandado desaloje dicho local y viceversa —la obligación del demandado de abandonarlo. El objeto de la demanda puede ser determinada relación jurídica en su conjunto, por ejemplo, el derecho de propiedad del demandante sobre alguna cosa, una relación jurídica referente al arrendamiento de determinado local, el derecho de autor a determinada obra de ciencia, literatura o arte, etcétera.

El demandante en algunos casos puede tener interés en que el Tribunal confirme la existencia de determinada relación jurídica, y en otros casos su inexistencia, por ejemplo, cuando él afirma que la transacción concertada por él con el demandado es nula. De tal suerte, el objeto de la demanda puede ser una relación jurídica, que se afirme por el demandante, es decir supuestamente existente, o bien una relación jurídica que se niegue por éste.

Cabe distinguir entre el objeto de la demanda y el objeto de la relación jurídico civil litigiosa, el llamado “objeto material” de la demanda, que forma parte integrante de la misma. Así por ejemplo, si el objeto de la demanda consiste en que se le condene al demandado a pagar determinada suma de dinero, como precio de la venta, constituye el derecho del demandante a reclamar el pago de dicha suma por el demandado, ésta de por sí, no es el objeto de la demanda, sino que su objeto material (por ejemplo, una cosa que se entregue, los bienes que se utilicen, etcétera); un objeto de la relación jurídico-litigiosa. Cuando se trata del aumento o de la disminución de la demanda (Bases, art. 24, 5 parte), no se tiene en miras la modificación del objeto de la demanda en su conjunto, sino que la modificación de la cuantía, del aspecto cualitativo, del objeto material de la demanda.

El fundamento de la demanda lo constituyen los hechos, con los cuales el demandante enlaza su reclamación del derecho sustantivo en contra del demandado (su derecho y la obligación del demandado), o bien la relación jurídica en su conjunto, que forma parte de la demanda.

Los hechos que sirven de fundamento para la demanda pueden ser, por ejemplo: las transacciones, en particular los contratos, los hechos de la infracción del derecho, los hechos que sirven de base para la sucesión, los hechos de la causación de daños, el enriquecimiento injusto, el vencimiento del término, las condiciones, etcétera. El Código de Procedimiento Civil usa el término “fundamento de la demanda” en diferentes sentidos. El significado fundamental de esta expresión, el “fundamento de la demanda” se aplica al artículo 2 y al párrafo *e* del artículo 76 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR; en los cuales designa los hechos con los cuales el demandante relaciona la existencia de su derecho en contra del demandado. La misma expresión se usa en un sentido diferente en el artículo 79 del mismo Código: “documento, que sirve de base para

M. A. GURVICH

la demanda". En realidad, el documento no sirve de base para la demanda, y sólo puede servir de prueba de hechos jurídicos, que pueden ser fundamento de la demanda o de la excepción contra ésta.

Tampoco cabe confundir el fundamento de la demanda y aquellas normas del Derecho a que se refiere el demandante: las normas del Derecho no son fundamentos de la demanda. Por ello, si el demandante reclama determinada suma de dinero, como reparación del daño causado a él, refiriéndose al artículo 403 del Código Civil de la RSFSR, el fundamento de su demanda son hechos, con los cuales él relaciona el nacimiento de una obligación, derivada de la causación del daño, y no la norma del Derecho, expresada en el citado artículo.

[En el apartamento de Stalchuk, donde temporalmente residía Kovalev, a causa de su descuido, al usar un hornillo de petróleo propició un incendio, que causó daños a los bienes del primero: se quemaron una mesa, dos sillas, el mantel y otras cosas, en total por la suma de 350 rublos. Stalchuk interpuso una demanda contra Kovalev sobre la reparación de daños, causados a él, "en virtud" del artículo 403 del Código Civil.

Sin embargo, el fundamento de dicha demanda no lo constituye el artículo 403 del Código Civil, sino el descuido de Kovalev en el manejo de instrumento inflamable, que provocó un incendio y los subsiguientes daños a los bienes de Stalchuk.]

Por regla general el fundamento de la demanda no lo constituye un solo hecho, sino determinado conjunto de hechos, que corresponde a la hipótesis de una norma del Derecho sustantivo y se designa como "cuerpo del delito". Así, por ejemplo, conforme a la 3ª parte del artículo 61 de las Bases de la Legislación Civil, forma parte integrante del cuerpo del delito del fundamento de la demanda sobre el deshaucio de la vivienda, el contrato de arrendamiento de la vivienda y el hecho de la destrucción sistemática o de la deterioración de la misma.

El tercer elemento de la demanda lo constituye la forma indicada por el demandante de la defensa judicial, que él requiera. Este tercer elemento se llama su contenido: él expresa la voluntad del demandante, indicado en la demanda.

El demandante puede solicitar del Tribunal: *a*) adjudicar una cosa determinada o *b*) reconocer cualquier subjetivo; *c*) modificar o poner término a la relación jurídica entre el demandante y el demandado, a veces creando una nueva relación jurídica (o bien de un modo más breve, transformar una relación jurídica) (véase el capítulo I, §1). La adjudicación, el reconocimiento y la transformación de una relación jurídica, constituyendo diferentes formas de la defensa judicial de derechos civiles (familiares, laborales), son varios tipos del contenido de la demanda.

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

Los elementos de la demanda tienen una gran significación en el Procedimiento Civil. El demandante debe demostrar el fundamento de la demanda (Bases, art. 18, I parte).

El demandado debe estar enterado de ella, a fin de preparar y presentar al Tribunal oportunamente el material (la comunicación de hechos y pruebas), necesario para la defensa de sus derechos e intereses. El objeto de la demanda lo constituyen los derechos y obligaciones, la relación jurídica que el Tribunal debe examinar, a fin de pronunciar un fallo respecto a aquéllos. El contenido de la demanda apunta a las actuaciones del Tribunal, cuya realización solicita el demandado. Por su contenido, las demandas se dividen en diferentes tipos. Además, constituyen el fundamento y el objeto de la demanda aquellos caracteres por los cuales cada demanda determinada difiere de cualquiera otra. En ello estriba la significación *individualizadora* del fundamento y el objeto de la demanda. La individualización de la demanda es necesaria en los casos en que, el Tribunal deba examinar la cuestión de saber si la demanda ha sido o no aceptada ya por otro Tribunal para su procedimiento y si ha sido o no, resuelta anteriormente por el Tribunal. A fin de poder resolver esta cuestión, es menester establecer si existe la identidad de la demanda, resuelta con anterioridad (o la que se resuelva actualmente) por otro tribunal y de la demanda que examine el tribunal dado. Cuando ya es firme la sentencia, las partes y demás personas participantes en el litigio, así como sus sucesores, no pueden presentar de nuevo al Tribunal las mismas demandas judiciales, sobre el mismo fundamento, ni impugnar en otro proceso los hechos y las relaciones jurídicas establecidas por el Tribunal (Bases, art. 39, parte 30).

Al reunir los elementos de la demanda, puede darse la siguiente definición más completa de la misma: la demanda en Derecho Procesal Civil Soviético es el hecho de recurrir al Tribunal de Primera Instancia, solicitando la defensa de un derecho civil litigioso indicado por el demandante o de un interés protegido por la ley en una de las formas establecidas por la misma en virtud de los hechos indicados por el demandante, con los cuales este último relaciona su derecho de reclamación contra el demandado.

[Algunos civilistas soviéticos (V. P. Chapursky, N. B. Zeyder) consideran, que en la composición de la demanda, cabe distinguir sólo dos elementos: el fundamento y el objeto de la misma.² En su opinión, el "contenido" de la demanda forma su finalidad, y por ello éste no puede ser su parte integrante. A nuestro parecer, es imposible estar de acuerdo

² Véase, por ejemplo, N. B. Zyder, *Elementi iska v sovietskom grazhdanskom protsesse* (Elementos de la demanda en el Procedimiento Civil Soviético), en *Uchionie zapiski Saratovskovo iuridicheskovo instituta* (Anales del Instituto Jurídico de Saratov), 4ª edición, Saratov, 1956, pp. 132-168.

M. A. GURVICH

con esta opinión: en el “contenido” de la demanda se expresa la declaración de la voluntad del demandante, sin la cual es imposible recurrir ante el Tribunal para la defensa. Asimismo parece ser incorrecta la afirmación de que la finalidad de determinado acto no pueda formar parte integrante de su contenido: si la finalidad de la actuación se expresa en la declaración de la voluntad de la persona, que la lleve a cabo, por ejemplo, en una transacción, aquélla forma parte de su contenido.

Los puntos de vista arriba expuestos señalan también el hecho de que el “contenido” de la demanda carezca de importancia para su individualización; para cuyo fin sirven solamente el objeto y el fundamento de la demanda. Sin embargo, este argumento no es lo bastante decisivo para rechazar el “contenido” de la demanda, como uno de sus elementos: la significación de los elementos no se agota por la individualización de la demanda; sólo integrada por todos los tres elementos la demanda constituye el hecho de acudir al Tribunal, solicitando la defensa de un derecho.

Asimismo el profesor K. S. Yudelson defiende el punto de vista de que la demanda se integra por dos elementos (véase el manual “Procedimiento Civil Soviético” Moscú, 1956, capítulo X). Sin embargo, en el manual del profesor K. S. Yudelson hay una contradicción en las definiciones del concepto del “objeto” de la demanda, con la cual se halla relacionada la falta de claridad de toda la construcción de la composición de la demanda propuesta por él. De un lado, según la afirmación hecha en el citado Manual, el objeto de la demanda es un derecho discutido, una obligación, una relación jurídica (p. 206). De acuerdo con otra definición (p. 214), el objeto de la demanda comprende no sólo el derecho litigioso (la obligación, la relación jurídica), sino también la reclamación de que se reconozca un derecho o la coacción a la realización de determinados actos por el demandado (p. 215), es decir, lo que forma el “contenido” de la demanda. Claro está que la reclamación, dirigida al Tribunal, de que se reconozca determinado derecho o de que se constriña al demandado, no coincide con el derecho litigioso (obligación, relación jurídica). Aquí se trata de una diligencia, dirigida al Tribunal; dicho acto no forma ni puede formar parte integrante de la relación jurídica entre las partes y constituye un elemento independiente de la demanda, que se designa como su “contenido”.]

2. La demanda, como un medio para poner en movimiento la defensa judicial, constituye una diligencia procesal. En esta acepción se habla de la “demanda en el sentido procesal”.

Sin embargo, el vocablo “demanda” se refiere también a otros conceptos, a otras instituciones. En relación con ello, cabe distinguir entre la demanda en el sentido procesal y otras instituciones jurídicas, que llevan el mismo nombre, pero son diferentes por su contenido y significación.

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

En Derecho Civil Soviético los vocablos “demanda”, “derecho a la demanda” significan el derecho civil subjetivo a la ejecución compulsiva (por regla general, a través del Tribunal) de la obligación del deudor a efectuar determinados actos o de abstenerse de los mismos (el derecho a la demanda en “sentido material”) (Bases de la legislación civil, art. 16).³ Así por ejemplo, el arrendador tiene el derecho de demanda en contra del arrendatario (Código Civil, art. 152), la demanda (el derecho a la demanda) del propietario de una cosa contra la persona que la posea ilegalmente consiste en el derecho de reivindicar sus bienes de cualquier posesión ilegítima (Bases de la legislación civil, art. 28).

La demanda (el derecho a la demanda) en sentido material se designa también con el término “pretensión”.⁴

En el procedimiento civil, la demanda (el derecho a la demanda) en sentido material o sea la pretensión jurídica, significa el *derecho de reclamación del demandante* contra el demandado, declarado por el demandante al Tribunal, y que puede realizarse por vía de apremio. La pretensión del demandante y la correspondiente obligación del demandado forman conjuntamente el objeto de la demanda de condena. El Tribunal confirma la pretensión del demandante y después la lleva a efecto por vía de apremio, mediante la coacción; a falta de la pretensión (el derecho a la demanda en sentido material), por ejemplo, en caso del transcurso del plazo de la prescripción extintiva, el Tribunal está obligado a adoptar una resolución sobre la desestimación de la demanda.

§ 2. Tipos de demanda

Existen dos sistemas de clasificación de demandas, es decir, de su subdivisión en tipos: *a*) la clasificación jurídico-procesal, cuyo fundamento lo constituye el carácter procesal-jurídico, *b*) la clasificación sustantiva-jurídica, que se basa en el carácter sustantivo-jurídico.

La base de la clasificación jurídico-procesal de demandas, la constituye el contenido de la misma, es decir, la forma de la defensa judicial, requerida por el demandante. La clasificación procesal-jurídica de demandas, proporciona la posibilidad de investigar su papel funcional-práctico diferente, como medios de la defensa de derechos civiles y de los intereses civiles, que están protegidos por la ley.

³ Los vocablos “demanda”, “derecho a la demanda”, “derecho a la presentación de demanda”, que se usan en el sentido sustantivo, es decir, jurídico-civil tienen el mismo significado (véanse las Bases de la Legislación Civil, artículo 16; y los artículos 44 y 46 del Código Civil de la RSFSR).

⁴ E. A. Fleyshits, *Obiazatelstva iz prichinenia vreda* (Las obligaciones, derivadas de daños ajenos), Moscú, 1951, p. 33.

M. A. GURVICH

Ella indica qué respuesta ha de dar el Tribunal, satisfaciendo tal o cual demanda, según su tipo. En cada asunto el Tribunal debe dilucidar el tipo de la demanda presentada, es decir, el contenido de la reclamación dirigida al Tribunal. Por ello, la clasificación procesal-jurídica de demandas (según la forma de protección requerida) tiene una significación fundamental en la teoría del Derecho Procesal Civil Soviético.

Por su contenido, las demandas se dividen en tres tipos: A) las demandas de condena, B) las demandas de declaración, C) las demandas de transformación.

A) La forma más frecuente de la demanda es la de condena, mediante la cual el demandante requiere al Tribunal el cumplimiento compulsivo de la obligación del deudor de realizar determinados actos o de abstenerse de éstos. De tal suerte, el objeto de la demanda de condena lo constituyen el derecho de reclamación (derecho civil subjetivo), que puede realizarse por vía de apremio (pretensión o derecho a la demanda) y la correspondiente obligación.

Pueden servir de ejemplos de demandas de condena, la demanda del propietario relativa a la reclamación de su cosa, de la posesión ajena ilegítima, las demandas sobre el deshaucio del demandado del apartamiento, sobre la reclamación a éste de determinada suma de alquiler.

El recurso al Tribunal, solicitando la defensa de un derecho en forma de condena por lo común se debe a que el deudor discute el derecho del demandante negándose a cumplir con sus obligaciones. A consecuencia del litigio el derecho se vuelve indefinido; es imposible realizarlo por vía de apremio, hasta que se compruebe que el derecho litigioso existe en realidad y cuál es su contenido. Para que un derecho litigioso pueda realizarse por vía de apremio, ha de llegar a ser indiscutible, indudable, para cuyo fin sirve la resolución del Tribunal acerca de su existencia y de su contenido.

La ejecución compulsiva de la obligación del deudor constituye la meta final de la demanda de condena. Por ello, las demandas de condena se llaman también "demandas ejecutivas".

Por ende, se designa como demanda de condena, o sea la demanda ejecutiva, la demanda encaminada a la ejecución compulsiva de la obligación del deudor, confirmada por el Tribunal. El fundamento de la demanda de condena, por regla general, se integra por dos partes: a) los hechos con los cuales se relaciona la posibilidad de su realización compulsiva, o sea el nacimiento del derecho a la demanda (el "fundamento pasivo de la demanda"). Así verbigracia, en la demanda relativa al pago por el demandado del precio de compra, conforme al artículo 39 de las Bases de la legislación civil y al artículo 180 del Código Civil de la RSFSR, la celebración del contrato de compra-venta constituye el fun-

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

damento activo de la demanda. El vencimiento del plazo de pago constituye el fundamento pasivo de la demanda. En la demanda relativa al pago de una deuda de dinero en virtud del contrato de préstamo, celebrado por un plazo determinado, los hechos de la celebración del contrato de préstamo y de la entrega del dinero al prestatario, se refieren a la primera parte del fundamento de la demanda, y el vencimiento del plazo de la devolución del dinero, al no cumplir el deudor con su obligación, se refiere a la segunda parte del mismo. En los casos, en que un derecho subjetivo ya desde el momento de su nacimiento pueda realizarse por vía de apremio (por ejemplo, el derecho de exigir el resarcimiento de daños, conforme al art. 403 del Código Civil de la RSFSR), el fundamento de la demanda no se divide en las dos partes mencionadas.

La significación del deslinde dentro de la composición de la demanda de condena entre el fundamento activo y el fundamento pasivo tiene una importancia sustancial en el proceso. Cuando el Tribunal desestime la demanda, en vista de la falta del fundamento activo de la misma, ello significa, que el Tribunal confirmó la falta del derecho mismo, ya que éste no nació. De ahí que la presentación reiterada de la demanda respecto al mismo derecho es imposible.

Cuando falta el fundamento pasivo de la demanda, por ejemplo, cuando no se venció el plazo del cumplimiento de la obligación o no se realizó la condición suspensiva referente a la misma, el Tribunal debe desestimar la demanda, a causa de la falta del derecho a ésta. Al vencerse el plazo o al realizarse la condición, en el futuro podrá proceder una nueva demanda respecto al mismo derecho.

Las demandas de condena sirven para la realización compulsiva, por lo que se refiere al deudor, de las obligaciones civiles, que dejan de ejecutarse o se cumplen de un modo inadecuado.

B) La defensa de un derecho puede consistir en la eliminación de la incertidumbre respecto a los derechos y las obligaciones, que hubieran surgido a causa de que su existencia o su contenido se discutan, con el fin de prevenir en el futuro la lesión de intereses. Esta necesidad por lo común, surge antes que el derecho litigioso hubiera sido lesionado, tanto respecto al derecho subjetivo del demandante como en lo concerniente a sus obligaciones,⁵ tanto en relación con la existencia misma del derecho o de la obligación como en relación con su contenido o cuantía.

Semejante situación se crea, por ejemplo, cuando una persona considera que debe pagar una suma de alquiler inferior a la que se le reclama, cuando cada una de dos personas se considera único titular del derecho de autor

⁵ Véase, por ejemplo *Sudiebnaya praktika Verjovnovo Suda SSSR* (La práctica Judicial del Tribunal Supremo de la URSS), 1954, Núm. 5, p. 37, resolución 7.

M. A. GURVICH

o del derecho a cualquier descubrimiento o invención; cuando se discute la validez de la transacción concertada y sus consecuencias jurídicas; cuando se discute el derecho de propiedad de alguien sobre determinados bienes o el derecho de usarlos, por ejemplo, el derecho a determinado espacio habitable, etcétera.

Aun cuando en semejantes casos el derecho no hubiera sido lesionado, no obstante ello, la discusión sobre el derecho, la negación de su existencia o el hecho de poner en tela de juicio su contenido crean una incertidumbre en las relaciones de las partes originando a su vez una amenaza por incumplimiento inadecuado de la obligación en el futuro.

En el comercio civil socialista es sumamente importante la certidumbre en las relaciones jurídicas; cada quien debe conocer sus derechos y obligaciones y adecuar su conducta a éstos. Cuando la certidumbre en la relación jurídica se quebrante surge su interés jurídico sustancial en su restablecimiento.

La defensa del interés en la certidumbre del derecho puede lograrse mediante reconocimiento judicial de que la relación jurídico-litigiosa con tal o cual contenido y extensión existe o no existe en realidad. Para este fin sirven las demandas de declaración.

Se llama la demanda de declaración, una demanda encaminada a la confirmación por el Tribunal de la existencia o de la inexistencia de determinada relación jurídica.

En dichas demandas el demandante no reclama la ejecución compulsiva de la obligación del deudor. Las demandas de declaración sólo plantean al Tribunal la cuestión relativa a la confirmación de la existencia o de la ausencia de determinada relación jurídica.

El objeto de la demanda de declaración puede ser la relación jurídica, tanto de su lado activo (derecho subjetivo) como de su lado pasivo (obligación).

Así por ejemplo, caben las demandas relativas a la declaración en favor del demandante, como arrendatario, del derecho de usar determinado espacio de la vivienda, sobre la declaración del derecho de autor sobre determinada obra o invención, que compete al demandante, la relativa al derecho de propiedad sobre determinada construcción. Asimismo cabe la demanda sobre la obligación del demandado de pagar determinada suma de alquiler.

Cuando la demanda se encamine a la confirmación de la existencia de una relación jurídica (por ejemplo, la demanda de declaración del derecho de propiedad sobre una construcción), se llama la demanda positiva de declaración. Si la demanda se encamina a la conformación de la ausencia de una relación jurídica (por ejemplo, a causa de la invalidez de la transacción), se designa como la demanda de declaración negativa.

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

El objeto de la demanda de declaración, las más de las veces lo constituye la relación jurídica entre el demandante y el demandado. Sin embargo, la ley admite y se dan casos de demandas, cuyo objeto es la relación jurídica entre otras personas, que aun en tales casos desempeñan el papel de codemandados en el proceso. Tal es, por ejemplo, la demanda del fiscal relativa a la declaración de la invalidez de la transacción, concertada entre dos personas, la demanda de declaración de la invalidez del derecho de autor sobre un descubrimiento o una invención, que se presente conforme al artículo 44 del Reglamento de descubrimientos, invenciones y propuestas racionalizadoras, aprobado en virtud de la resolución del Consejo de Ministros de la URSS del 24 de abril de 1959.

Las peculiaridades del fundamento de la demanda de declaración varían en las demandas positivas y las demandas negativas.

El fundamento de la demanda positiva de declaración son hechos, con los cuales el demandante relaciona el nacimiento de la relación jurídica litigiosa.

Así por ejemplo, el fundamento de la demanda de declaración en favor del demandante del derecho de usar de determinada vivienda, lo constituyen los hechos indicados por éste, con los cuales él relaciona el nacimiento del derecho al uso del espacio habitable, en virtud del contrato de arrendamiento de la vivienda.

El fundamento de la demanda negativa lo constituyen los hechos, por los cuales, según la aseveración del demandante, la relación jurídica litigiosa no pudo nacer, verbigracia, la ausencia de un contrato formalizado por notario, en los casos en que tal formalización, según la ley, sea necesaria para la validez de la transacción; la falta del libre albedrío (fraude, amenaza, violencia, etcétera), al concertarse la transacción. Señalar semejantes defectos de la transacción significa que faltan los elementos necesarios para el nacimiento de una relación jurídica y que dicha transacción no se perfeccionó, por lo cual la relación jurídica, que constituye el objeto del litigio, no existe en la realidad.

A diferencia del fundamento de la demanda de condena, el fundamento de la demanda de declaración lo constituyen los hechos que hacen posible la realización compulsiva del derecho, ya que mediante la demanda de declaración, el demandante sólo solicita la confirmación de la existencia o de la ausencia de la relación jurídica, sin requerir la realización compulsiva de su reclamación civil.

Tiene una gran significación política y económica las demandas de declaración de la invalidez de tal o cual transacción, a causa de su ilegalidad, o bien a causa de la contradicción con el reglamento de la organización, que hubiera concertado dicha transacción, o por vicios sustanciales de la voluntad de las partes.

M. A. GURVICH

La concertación de las transacciones ilegales y de las transacciones, en las que no se observe la forma establecida por la ley, puede inferir graves daños a los intereses del Estado y de los ciudadanos de la URSS. La demostración oportuna de la invalidez de semejantes transacciones previene el traspaso ilegal de bienes, la realización de trabajos ilícitos y la causación de daños a los intereses del Estado y de los ciudadanos. De tal suerte, los fallos judiciales sobre la declaración tienen un efecto preventivo y constituyen un instrumento importante para la lucha del Tribunal contra las infracciones de las leyes soviéticas.⁶

[El Soviet de distrito de diputados de los trabajadores de Karlov interpuso una demanda contra Ignaschin sobre la declaración de invalidez del contrato de compra-venta de la casa, en virtud de que dicha casa fue vendida a Ignaschin, lesionando de un modo manifiesto los intereses del Estado.]

De lo dicho se desprende que existen una gran diferencia entre la demanda de condena y la demanda de declaración, tanto por lo que se refiere a su contenido, objeto y fundamento como por su finalidad. Sin embargo, el rasgo común entre ambas, lo constituye el hecho de que estas dos demandas (demanda de condena y de declaración) se encaminen a la confirmación judicial de los derechos y de las obligaciones en la forma y en el contenido, en que se hayan formado y existido antes del proceso independientemente de éste.

En ambos casos el fallo judicial no introduce cualesquiera modificaciones al derecho existente, que después de dicho fallo sigue siendo el mismo que antes del proceso. En este respecto, al igual que en algunos otros, difiere sustancialmente de ambas demandas, arriba mencionadas, el tercer tipo de demanda, a saber, la demanda transformadora.

C) Se llama demanda transformadora a una demanda encaminada, a la modificación o extinción de la relación jurídica (Bases de la legislación civil, art. 6).⁷

El Tribunal tiene la facultad y la obligación de pronunciar un fallo transformador sólo en los casos, indicados por la ley, cuando estén presentes

⁶ P. Y. Trubnikov, *Sovietsky sud v borbe s grazhdanskim pravonarusheniem* (El Tribunal Soviético en la lucha contra las infracciones civiles), disertación, 1953, p. 14.

⁷ M. A. Gurvich, *Vidi iskov po sovietskoyu grazhdanskomu protsessualnomu pravu* (Tipos de demanda en el Derecho Procesal Civil Soviético), en *"Izvestia otdelenia ekonomiki i prava AN SSSR"* (Informes de la sección de Economía y Derecho de la Academia de Ciencias de la URSS), 1945, Núm. 2, pp. 4-12. Asimismo M. A. Gurvich, *Reshenie sovietskovo suda v iskovom proizvodestve* (La decisión de los tribunales soviéticos en el procedimiento, que se inicia por la demanda), *VYUZI* (Instituto de la URSS, de enseñanza de Derecho por correspondencia), 1955, p. 32.

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

los hechos, con los cuales la ley relaciona el nacimiento del derecho a la modificación o a la extinción de la relación jurídica.

Las más de las veces las demandas transformadoras se encaminan a la extinción de determinada relación jurídica. Ello se explica por el hecho de que la ley subordine la extinción de algunas relaciones jurídicas al control obligatorio del Estado, representado por el Tribunal. Las mencionadas relaciones jurídicas no pueden extinguirse sin que se dicte un fallo judicial.

Tal es, por ejemplo, la significación de la comprobación judicial de los fundamentos de la disolución del matrimonio.

Por regla general cualquier contrato puede disolverse por acuerdo de las partes, es decir por un convenio bilateral. Sin embargo, la ley concede a las partes en algunos casos el derecho de extinguir la relación jurídica también mediante la declaración unilateral de voluntad.

Semejante declaración en la mayoría de los casos debe hacerse ante el Tribunal, con el fin de evitar los daños, que la extinción de la relación jurídica, carente de fundamento, pudiera inferir a la parte contraria. Pueden servir de ejemplos de ello, las relaciones jurídicas concernientes al arrendamiento de cosas y de la vivienda, a la compra-venta, al suministro (Bases de la legislación civil, arts. 41, 61; Código Civil de la RSFSR; arts. 171, 198 y 226).

El fallo del Tribunal en estos casos tiene el mismo carácter constitutivo (creador del derecho), que tuviera si las partes concertasen una transacción, que en este caso no tuvo lugar.

La extinción de relaciones jurídicas se relaciona frecuentemente con el nacimiento en su lugar de nuevas relaciones jurídicas.

Uno de los ejemplos frecuentes de tales demandas lo constituye la demanda de división de la copropiedad.

Por cierto, las partes pueden convenir por su propia voluntad en la división de la copropiedad. Semejante convenio, al igual que cualquiera transacción tendrá un efecto constitutivo, es decir, transformador. Cuando no se logre un acuerdo sobre el particular, la división de la copropiedad sólo puede efectuarse en virtud de un fallo judicial. A consecuencia de tal fallo, el derecho de copropiedad que existió anteriormente se extingue y en su lugar nace el derecho de propiedad de determinadas personas sobre los bienes repartidos en especie. Asimismo, puede darse el caso de que los bienes comunes (ello es usual, tratándose de la copropiedad, conforme al art. 65 del Código Civil, de la RSFSR) queden en propiedad de uno o de varios copartícipes, a los cuales el Tribunal imponga la obligación de compensar a uno o a varios copartícipes en dinero. En semejantes casos en vez del derecho de copropiedad que existió anteriormente nace el derecho de propiedad individual de una o de varias personas, antiguos propietarios,

M. A. GURVICH

así como su obligación para con otro u otros copartícipes. El fundamento jurídico inmediato de estas modificaciones en el derecho es el fallo judicial, el cual por tanto, tiene carácter constitutivo.⁸

Asimismo, las demandas transformadoras tienen una gran importancia en el derecho familiar (arts. 16, 33, 66 del Código del Matrimonio, la Familia y la Tutela de la RSFSR). Una demanda transformadora puede encaminarse a la modificación de la cuantía de alimentos y de otros pagos, acordados anteriormente por el Tribunal (véase la resolución del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS del 4 de agosto de 1950 "Sobre la práctica judicial en los asuntos relativos a la reclamación de medios para la manutención de hijos", párr. 14).⁹

Pertenece asimismo a la categoría de demandas transformadoras la relativa al levantamiento del embargo judicial, mediante el cual se pone término a la prohibición de disponer de los bienes embargados por parte de la persona facultada para ello.¹⁰ Los ejemplos aducidos de las demandas transformadoras no agotan todos los casos de tales demandas. Sin embargo, ilustran lo bastante el carácter y la significación de las demandas transformadoras.

El efecto constitutivo de un fallo transformador significa, que la transformación (modificación o extinción) de una relación jurídica se relaciona no sólo con los hechos, en que se funda el derecho a la transformación (véanse, por ejemplo, los párrafos *a* y *b* del art. 171 del Código Civil de la RSFSR), sino también con el pronunciamiento del correspondiente fallo del Tribunal. Por ello los fallos transformadores se establecen en las normas del derecho sustantivo (civil, familiar, etcétera).

El objeto de las demandas transformadoras lo constituye el derecho del demandante a transformar una relación jurídica mediante la declaración unilateral de la voluntad, que se realiza a través del Tribunal, por ejemplo, el derecho de rescindir un contrato, el derecho a obtener una parte de la copropiedad, etcétera.

⁸ La misma decisión transformadora del Tribunal tiene un fundamento en sí, por ejemplo, la reclamación del demandante de rescindir un contrato, la cual a su vez debe fundarse en hechos, según la ley.

⁹ Véase sobre el particular M. A. Gurvich, *Roshenie sovietskovo suda v iskovom proizvodstve* (Las decisiones de los tribunales soviéticos en el procedimiento que se inicia por la demanda) *VYZI* (Instituto de la URSS de enseñanza de Derecho por correspondencia), 1955, p. 114 (párrafo 2).

¹⁰ Véase L. I. Gaziants, *Iski ob osvobozhdenii imuschestva ot arresta* (Las demandas del levantamiento de embargo), *VYZU* (Instituto de la URSS de enseñanza de Derecho por correspondencia), 1959, p. 43; M. A. Gurvich, *Vidi iskov po sovietskomu grazhdanskomu protsessualnomu pravu* (Tipos de demanda en el Derecho Procesal Civil Soviético), en "*Izvestia otdelenia ekonomiki i prava AN SSSR*" (Informes de la Sección de Economía y Derecho de la Academia de Ciencias de la URSS), 1945, Núm. 2, pp. 10-12.

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

En estos casos el contenido de la demanda lo constituye la modificación o la extinción de determinada relación jurídica, que a veces se compagina con el nacimiento de una nueva relación jurídica.

Por su objeto y su contenido las demandas transformadoras difieren de las demandas de condena y de declaración.

Mediante un fallo transformador el Tribunal no condena al demandado a efectuar cualquier acto o a abstenerse de éste, ya que a la facultad legal transformadora, por ejemplo, la de rescindir una relación jurídica, no corresponde la obligación de la parte contraria de efectuar, cualquier acto o de abstenerse de éste, es decir, una obligación que puede llevarse a efecto por el Tribunal por vía de apremio.¹¹

A diferencia del fallo declarativo, el fallo transformador no se limita sólo a la confirmación del derecho del demandante a la transformación de una relación jurídica, sino que consiste en la realización de este derecho, a cuya consecuencia dicha relación jurídica se extingue. En tanto que el fallo declarativo protege y por lo mismo fortalece el derecho en el estado, en que se encontraba antes e independientemente del proceso, la demanda transformadora introduce una modificación a la relación jurídica o la extingue, a veces substituyéndola por otra.

El fundamento de la demanda transformadora lo constituyen hechos de doble carácter:

a) Los hechos, con los cuales el demandante relaciona el nacimiento de una relación jurídica, que haya de modificarse o extinguirse (el fundamento activo de la demanda);

b) Los hechos con los cuales el demandante relaciona la posibilidad de la facultad legal indicada de modificar o de extinguir una relación jurídica (los hechos que constituyen el fundamento pasivo de la demanda).

Verbigracia, en la demanda sobre la rescisión del contrato de compraventa, a causa de los defectos de la mercancía vendida, conforme al artículo 41 de las Bases de la Legislación Civil, a los hechos del fundamento activo de la demanda se refieren la celebración del contrato de compraventa, y a los hechos del fundamento pasivo — la presencia de defectos en la mercancía vendida.

En la demanda relativa a la rescisión del contrato de arrendamiento de la vivienda, a causa de la falta de pago del alquiler durante tres meses (art. 171 del Código Civil de la RSFSR), la celebración del contrato de

¹¹ *Poniatie grazhdanskovo pravootnoshenia i niekotorie voprosi teorii subyektivnij prav* (El concepto de la relación jurídica civil y algunos problemas de la doctrina de derechos subjetivos), *VYZI* (Instituto de la URSS, de enseñanza de Derecho por correspondencia), *Voprosi grazhdanskovo prava* (Problemas del Derecho Civil), Moscú, 1958.

M. A. GURVICH

arrendamiento de la vivienda se refiere al fundamento, activo de la demanda, y la falta de pago del alquiler — al fundamento pasivo de la misma.

Entre las demandas de transformación, al igual que entre las demandas de condena, existen demandas en que el fundamento de las mismas, no se divide en dos partes mencionadas, en vista de que el derecho de reclamar la transformación en estos casos compete siempre al demandante, constituyendo una facultad legal permanente dentro de la composición de la relación jurídica. Así por ejemplo, el derecho a recibir una parte de la propiedad común compete siempre al partícipe del derecho de la copropiedad, siendo una facultad legal permanente.

Las demandas de condena por lo común se interponen por separado, sin relación con otros tipos, de demandas, en tanto que las demandas de declaración y transformadoras las más de las veces se agregan a las de condena. Así por ejemplo la demanda de declaración de la invalidez de una transacción se reúne frecuentemente con la demanda sobre la devolución de lo prestado en virtud del contrato (arts. 148, 149, 150, 151 del Código Civil de la RSFSR). La demanda transformadora sobre el reparto de la propiedad común o sobre la separación de dicha propiedad en especie de determinada parte de ésta, se acompaña de la demanda de condena a la entrega de dicha parte de bienes.

Asimismo, en la forma de la declaración y la condena simultáneas, el Tribunal puede refutar, es decir, declarar no correspondientes a la realidad, determinados informes, difundidos por cualquier persona, que menoscaban el honor y la dignidad de otra persona, obligando al infractor a efectuar determinados actos, con el fin de rehabilitar a la víctima.

La posibilidad de la acumulación de diferentes tipos de demandas en una sola declaración de demanda, no sólo no menoscaba la clasificación de las mismas, sino que, por el contrario, realza su significación: al resolver un asunto, por tal demanda, el Tribunal, debe dar una respuesta clara e independiente a cada una de ellas, dentro del contexto del fallo judicial común para todas ellas.

2. Asimismo, tiene cierta importancia práctica la clasificación de demandas, según el carácter sustantivo *material-jurídico*.

En la práctica judicial es usual la clasificación de asuntos, según determinadas categorías de relaciones materiales-jurídicas: los relativos a los alimentos laborales, los concernientes a la vivienda, los koljosianos, en lo tocante a los transportes ferroviarios, a la causación de daños, etcétera. Semejante clasificación de los mencionados asuntos, en vista de una serie de peculiaridades de su investigación en el proceso (por ejemplo, un sistema especial de la interposición de demandas en los asuntos laborales, la observación del orden de preferencia en las demandas contra las empresas

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

de transportes, etcétera) presenta una gran comodidad para la práctica judicial.

Por ello, el Pleno del Tribunal Supremo de la URSS, al generalizar la práctica judicial, da indicaciones especiales, respecto a determinadas categorías de asuntos, clasificándolos según el carácter sustantivo material-jurídico. Tales son, por ejemplo las instrucciones del Pleno “Sobre la práctica judicial relativa a la aplicación de la resolución del Comité Central Ejecutivo y del Consejo de Comisarios del Pueblo de la URSS”, del 17 de octubre de 1937 “De la conservación del fondo de viviendas y del mejoramiento de la economía de viviendas en las ciudades” del 12 de diciembre de 1940, “De la práctica judicial en los asuntos relativos a la disolución del matrimonio” del 16 de septiembre de 1949, “Sobre la práctica judicial en los asuntos civiles laborales” del 13 de septiembre de 1957, “Sobre práctica judicial en los asuntos civiles koljosianos”, del 26 de diciembre de 1960 y otros.

§ 3. *El derecho a la interposición de la demanda*

Se llama derecho a la interposición de demanda, al derecho a incoar y a sustentar la ventilación judicial de determinado litigio concreto ante el Tribunal de primera instancia, a fin de resolverlo, o sea, el derecho a la justicia en un pleito civil concreto.¹²

Conforme al Derecho Procesal Civil Soviético, tienen opción a dirigirse al Tribunal cualesquiera ciudadanos, las organizaciones dotadas de la personalidad jurídica, los ciudadanos extranjeros, las empresas y las organizaciones extranjeras así como las personas sin ciudadanía residentes en la URSS (Bases, arts. 59 y 60). La protección judicial se asegura mediante la concesión de un amplio derecho a la interposición de demanda. El derecho a la presentación de demanda sólo presupone la presencia de algunas condiciones mínimas que pueden comprobarse fácilmente en cada caso determinado, los llamados “presupuestos del derecho para la interposición de demanda”.

Quando los presupuestos del derecho para la presentación de demanda estén presentes, ello significa, que la persona de que se trate tiene derecho a la sustanciación judicial de su reclamación civil. Cuando falte cualquier presupuesto para la presentación de demanda, el derecho mismo no existe; en tal caso, el hecho de acudir al Tribunal no puede provocar la tramitación judicial del litigio en cuestión, y por tanto, el Tribunal no

¹² M. A. Gurvich, *Pravo na isk* (Derecho a la demanda), Moscú-Leningrado, 1949, capítulo 2, § 1 y 2. El derecho a dirigirse al Tribunal comprende también los derechos al recurso en casación y particular, a la ejecución coactiva del fallo judicial y a la revisión del mismo, fundada en el descubrimiento de hechos super-venientes.

M. A. GURVICH

tiene derecho (y no está obligado) a realizar el correspondiente acto de justicia.

Si la falta de uno de los presupuestos se descubre, al interponerse la demanda, el juez la desestima. Cuando la falta de un presupuesto necesario se descubra en el curso de procedimiento, el litigio se sobresee (véase el capítulo XIII, § 8).

Cabe distinguir entre los siguientes presupuestos: *a*) generales y especiales, en dependencia del ámbito de asuntos al que ellos se aplican, y *b*) positivos y negativos, según si el derecho a la presentación de demanda depende de la presencia o de la ausencia de determinado supuesto.

Los presupuestos generales son obligatorios para tener el derecho a la interposición de cualquier demanda.

1. Es necesario, que el demandante y el demandado tengan la capacidad jurídica procesal, es decir, la capacidad de ser parte en proceso civil. Es sabido, que la URSS, todos los ciudadanos gozan de la capacidad jurídica (Bases art. 24, I parte).

Por ello, el requerimiento de la capacidad jurídica procesal tiene importancia práctica sólo para las organizaciones; sólo las organizaciones, dotadas de los derechos de la persona jurídica, pueden interponer demandas.

2. El litigio, que se inicie por una demanda, puede sustanciarse por el Tribunal sólo en caso de que deba resolverse en los órganos judiciales, es decir, cuando éstos tengan competencia para ello.

3. El tercer presupuesto general para el derecho a la interposición de demanda lo constituye la ausencia del fallo judicial, dictado anteriormente en el mismo asunto, o de la resolución del Tribunal de Camaradas, adoptada dentro de límites de su competencia. La demanda, una vez resuelta por el Tribunal, común o por el Tribunal de Camaradas, dentro de los límites de su competencia, no puede examinarse por segunda vez por el Tribunal, a no ser que su fallo hubiera sido revocado, conforme al sistema establecido por la ley. Falta el derecho a la presentación de demanda, también en caso de que anteriormente el litigio por la misma demanda hubiera sido sobreseído a causa de la falta del derecho a la presentación de la demanda, así como en caso de que el demandante hubiera renunciado ante el Tribunal una vez al mismo derecho y el Tribunal hubiera aceptado esta renuncia. El mismo resultado acarrea consigo la concertación de una conciliación por las partes ante el Tribunal (Bases, art. 41, párrafos 1, 3, 4, 5 y 6).

4. El cuarto presupuesto del derecho a la interposición de la demanda lo constituye la ausencia del convenio entre las partes sobre la transferencia del litigio dado al examen del tribunal arbitral.

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

Tales son los presupuestos generales del derecho a la presentación de demanda para todos los litigios que se inician por una demanda. Entre ellos los primeros tienen carácter positivo, y los demás carácter negativo.

La ley establece presupuestos especiales de derecho para la presentación de demanda en ciertas categorías de asuntos.

Así por ejemplo, si el demandante no ha observado el procedimiento de resolución extrajudicial previa del litigio, establecido para la categoría dada de asuntos, y se ha perdido la posibilidad de aplicación de ese procedimiento, el tribunal decreta el sobreseimiento del litigio.

Del mismo modo, el derecho a la presentación de demanda en un litigio, que se deriva de una relación jurídica laboral, surge sólo después de acudir a la comisión de litigios laborales y sólo en los casos y conforme al sistema, establecido en el Reglamento del sistema del examen de litigios laborales (véase capítulo III, § 3).

§ 4. *Presentación de la demanda*

1. Presentar una demanda significa recurrir al Tribunal en defensa de un derecho civil subjetivo concreto e indicado por el demandante, o de un interés protegido por la ley.

Para la presentación de demanda es menester la existencia del derecho a ello. Sin embargo, el hecho de que al demandante corresponda tal derecho en sí, no hace surgir el proceso: para ello es necesario, que el derecho a la presentación de demanda se lleve a cabo, mediando la observación de determinados requerimientos, establecidos en la ley, y que constituyen el sistema de la presentación de demanda.

Dicho sistema consiste en lo siguiente:

- a) La demanda debe dirigirse al Tribunal competente;
- b) La persona, que interponga la demanda, debe gozar de la capacidad de ejercicio. En caso de su incapacidad, su representante legal puede actuar en su nombre. En la práctica judicial puede darse el caso de que el juez reciba la demanda de una persona incapacitada para obrar, por ejemplo, de un enfermo mental y sólo después se descubra la incapacidad de obrar del demandante. En tal caso, la demanda puede convalidarse sólo en caso de su confirmación (aprobación) por el representante legal.

Cuando el representante legal no confirmase (no aprobase) la demanda del incapacitado para obrar, el Tribunal no podrá examinarla.

La incapacidad de obrar del demandado carece de significación, en lo que toca a la invalidez de la declaración de demanda: la demanda puede presentarse en contra de una persona incapacitada para obrar, ya que su interés se protege siempre por el representante legal.

M. A. GURVICH

c) La forma y el contenido de la declaración de demanda deben llenar los requisitos, establecidos en la ley; conforme a ésta, se percibe un impuesto estatal por la declaración de demanda (véase Cap. VI, § 2).

Conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, la declaración de demanda, por regla general, debe hacerse por escrito. En los litigios, que se ventilan ante el Tribunal popular, se admiten declaraciones orales de demanda. Tampoco es obligatoria la presentación de demanda por escrito en los litigios laborales. En caso de la declaración oral de demanda, el juez o bien por su encargado, el secretario del Tribunal, está obligado a levantar el acta, que debe contener todos los informes, requeridos, de conformidad al artículo 76 del Código de Procedimiento Civil. La demanda verbal se inserta en el acta de audiencia por el juez del pueblo, o por el secretario del tribunal, en virtud de su orden; se leerá al demandante firmándola acto seguido el juez y el demandante (art. 77 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR).

La declaración de demanda debe contener una serie de datos necesarios para el examen del asunto, así como para que sea posible establecer una relación entre el Tribunal y las personas, que participan en el litigio, a saber:

1. El nombre exacto del demandante, así como de su representante, cuando la demanda se presente por éste último;
2. El nombre exacto del demandado;
3. La indicación exacta del domicilio o del lugar de la ocupación permanente del demandante y el demandado;
4. La exposición de circunstancias, que sirvan de fundamento para la demanda;
5. La exposición de pruebas, que sirven de fundamento de la demanda;
6. La exposición de las reclamaciones del demandante;
7. La indicación del valor de la demanda.

La demanda debe firmarse por el demandante, aunque el Código de Procedimiento Civil no contenga indicaciones expresas sobre el particular.

Cuando la demanda se presentase por el representante del demandante, que la haya firmado, ésta debe acompañarse con el poder, que atestigüe el derecho de dicho representante a la presentación de demanda o a la gestión del negocio ante el Tribunal (art. 76 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR).¹³

¹³ L. I. Gaziyants, *Protsessualnie dokumenti po grazhdanskim delam* (Los documentos procesales en los procesos civiles), Manual, *VYZI* (Instituto de la URSS de enseñanza de Derecho por correspondencia), Moscú, 1961, pp. 11-20, en que se encuentran los modelos de demandas.

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

Las demandas, que se presenten ante los tribunales regionales (territoriales) y los tribunales supremos en calidad tribunales de primera instancia, así como todos los documentos que se agregan a éstas, han de presentarse con tantas copias, como sea el número de demandados.

En los tribunales populares la presentación de las copias de demanda y de sus apéndices no es obligatoria. Sin embargo, el juez del pueblo, que reciba la demanda puede ante la complejidad y el carácter del asunto, obligar al demandante a que presente tantas copias de la demanda y de los documentos como demandados haya (art. 78 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR). Ello se debe a la necesidad de poner en conocimiento del demandado previamente, las reclamaciones del demandante y los documentos presentados por éste, a fin de proporcionarle la posibilidad de prepararse para la defensa de sus derechos e intereses.

La práctica judicial hizo extensivo el sistema de la presentación de las copias de demanda, establecido para el demandado, a las demandas que se presentan contra las instituciones estatales y cooperativas o empresas de Estado. Conforme a la resolución del Pleno del Tribunal Supremo de la RSFSR, del 16 de noviembre de 1931, el juez del pueblo, al recibir la declaración de la demanda, debe obligar al demandante a presentar la copia de la misma para el demandado, especificando los documentos, agregados a la demanda. La cuestión relativa a la necesidad de presentar las copias, agregadas a la demanda, para el demandado, se resuelve por el juez del pueblo, en virtud de la 2ª parte del artículo 78 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, según la complejidad y el carácter del asunto.

La demanda se considera aceptada, cuando la declaración de la misma se acate por el Tribunal (juez).

La cuestión relativa a la aceptación de la declaración de demanda se resuelve por el juez unilateralmente. Conforme al artículo 51 de las Bases, el juez no admite la demanda:

- a) Si ella no debe ser examinada por los órganos judiciales;
- b) Si el demandante no ha observado el procedimiento de resolución extrajudicial previa del litigio, establecido por la ley para dicha categoría de asuntos independientemente de que en caso dado el demandante haya o no perdido la posibilidad de aplicar este sistema, en ambos casos el Tribunal no tiene derecho a examinar el asunto;
- c) Si entre las actuaciones del Tribunal figura ya un asunto referente al litigio entre las mismas partes, sobre el mismo objeto y por los mismos fundamentos. En cuanto que con la presentación de la demanda surge el proceso, se excluye la posibilidad del examen de la misma demanda en otro Tribunal, cuando se presentare posteriormente;

M. A. GURVICH

- d) Si el asunto no es de la competencia del Tribunal de que se trate;
- e) Si la demanda ha sido presentada por una persona carente de capacidad jurídica;
- f) Si la demanda ha sido presentada en nombre del demandante por una persona que no tiene poderes para intervenir en el asunto.

Al negarse a aceptar la demanda, el juez adoptará una resolución motivada sobre el particular.

La negativa a aceptar la demanda, en vista de la falta de los presupuestos del derecho para la presentación de la misma (art. 31, párrfs. 1, 3, 4, 5 y 6) impide el recurso reiterado al Tribunal con la demanda sobre el mismo asunto (Bases, art. 31, 4 parte); en los demás casos dicho impedimento desaparece, si se elimina la infracción cometida, por ejemplo, cuando el representante legal actúe en vez de la persona sin capacidad jurídica, cuando al representante legal elegido por su propia voluntad por el demandante se entregue el poder, etcétera.

En caso de incompetencia, el juez debe devolver la demanda al demandante junto con los documentos y la copia de la resolución, a fin de presentarla ante el Tribunal competente; en este estadio el juez también tiene derecho de llevar a cabo las actuaciones referentes a la determinación del valor de la demanda y a la exención del demandante del pago de las costas judiciales, conforme a los artículos 37 y 43 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR (véase el capítulo VI, § 4).

El Derecho Procesal Civil Soviético en consonancia con su forma democrática, admite la posibilidad de subsanar la forma infringida o el contenido de la demanda, así como el subsanamiento del pago incorrecto de la misma. Conforme al artículo 81 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, cuando no se hayan observado los requisitos expuestos en los artículos 76 y 78 del mismo Código o cuando no haya sido satisfecho el impuesto judicial del Estado, se suspenderán las actuaciones, poniéndolo en conocimiento del demandante y concediéndole un plazo para subsanar tales omisiones de la demanda. Si dentro de ese plazo no fuesen subsanadas las indicadas omisiones de la demanda se considerará ésta como no interpuesta. Cuando los defectos de la demanda fueren subsanados, en consonancia con el tenor del artículo 81 del Código de Procedimiento Civil citado, ésta no considerará presentada desde el día del recurso originario al Tribunal.

De tal suerte, la incorrección de la forma de demanda, así como la falta de pago del impuesto, son defectos corregibles, que no influyen en la determinación del momento inicial de la presentación de demanda y de la iniciación del proceso. Conforme al artículo 16 de las Bases, el Tribunal en estos casos debe adoptar una resolución, indicando en ésta todos los

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

requisitos necesarios para el examen del asunto (las partes, su domicilio, la reclamación, su fundamento, las pruebas).

2. Cabe distinguir dos grupos de consecuencias jurídicas de la presentación de demanda: las sustantivas y las procesales.

Las consecuencias sustantivo-jurídico de la declaración de demanda consisten en lo siguiente:

a) Conforme al artículo 50 del Código Civil, la presentación de demanda interrumpe el curso de la prescripción;

b) Los alimentos, por regla general, se acuerdan desde el día de la presentación de demanda (párr. 2 de la resolución del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS del 4 de agosto de 1950 Núm. 14/10/U. “De la práctica judicial en los asuntos relativos a la reclamación de alimentos para la manutención de hijos”);

c) El poseedor de buena fe de bienes ajenos debe restituir todos los ingresos que tales bienes hubieran producido o debido producir, desde que hubiesen recibido la notificación de la demanda del propietario sobre la devolución de bienes (art. 59 del Código Civil).

La consecuencia procesal fundamental de la interposición de demanda es la incoación de la tramitación civil en el asunto dado. Además, en caso de la competencia alternativa, el demandante pierde el derecho de elección de la competencia, ya que lo usó, mediante la presentación de la demanda.

§ 5. *Acumulación de demandas*

En la práctica, con frecuencia se dan casos, en que una persona presente en contra de la otra varias demandas.

A veces estas reclamaciones se derivan de la misma relación jurídica. [Selitrennikov presentó una demanda contra la oficina distrital de enlace sobre la evacuación de su casa, en vista de la terminación del plazo de arriendo y simultáneamente sobre el pago de 690 rublos por el alquiler debido.

Gross presentó una demanda contra la empresa “Zagotzhivsyrie” sobre la restitución en el trabajo y el pago por la ausencia involuntaria.

En el primer caso ambas reclamaciones se derivaban de la relación jurídica, concerniente al arrendamiento, y en el segundo de la relación jurídico laboral.]

Algunas reclamaciones pueden derivarse asimismo de varias relaciones jurídicas independientes, verbigracia, del derecho de propiedad sobre diferentes cosas, detentadas ilegalmente por otra persona.

M. A. GURVICH

A veces con la satisfacción de una reclamación, se crea un fundamento jurídico para el nacimiento de la otra. Así por ejemplo, con la disolución del matrimonio, a menudo se relaciona la reclamación de la entrega del niño (o de los hijos) para la educación de uno de los cónyuges que se divorcian, o bien la distribución de los deberes relativos a la educación de varios hijos entre los padres.

A veces con la satisfacción de una reclamación se relaciona el advenimiento de nuevas relaciones de hecho entre las partes y en estas condiciones el interés en la satisfacción de otras reclamaciones. Así por ejemplo, a menudo con el divorcio se relacionan las reclamaciones relativas al reparto de bienes comunes de los cónyuges.¹⁴

En semejantes casos (los ejemplos aducidos no tienen el carácter del índice exhaustivo) a menudo resulta ser adecuado para el fin del examen más completo, equitativo y rápido del asunto, examinar las reclamaciones ligadas entre sí en un solo proceso. Ello permite reducir el número de citaciones de las mismas partes y el número de audiencias judiciales, evitar la repetición de las actuaciones judiciales idénticas, de las preguntas y contestaciones; a veces es posible usar para fundar varias reclamaciones las mismas pruebas (pruebas testificales, documentos, etcétera). Al mismo tiempo, el examen simultáneo de varias demandas, cuando éstas estén relacionadas entre sí, elimina la posibilidad de la adopción de resoluciones judiciales contradictorias.

La necesidad del examen conjunto (en un solo proceso) de varias reclamaciones de una persona contra la otra se satisface por la institución de la acumulación (o de la llamada "acumulación objetiva") de demandas, que admite la acumulación en un solo proceso de varias reclamaciones del demandante contra el demandado, a fin de que se examinen conjuntamente por el Tribunal.

Las demandas pueden acumularse por iniciativa del demandante, que expone sus reclamaciones en la misma demanda (como por ejemplo, en las aducidas demandas de Selitrennikov y Gross), así como por iniciativa del Tribunal. Si el Tribunal conociese varios litigios en los que participan las mismas personas a favor del demandante o el demandado puede acordar la acumulación de dichos litigios en un solo proceso para conocerlos y resolverlos en una misma decisión (art. 173 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR).

¹⁴ La reclamación del reparto de bienes comunes puede presentarse por el cónyuge también independientemente de la disolución del matrimonio, pero las más de las veces dicha reclamación acompaña a la demanda de disolución del matrimonio (véanse el párrafo 17 de la Instrucción del Comisariado del Pueblo de Justicia de la URSS, aprobada el 27 de noviembre de 1944, sobre el sistema de disolución de litigios relativos a la disolución del matrimonio y los materiales referentes al artículo 191 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, edición 1961, § 5).

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

Al acumularse las demandas, cada una de ellas conserva su significado independiente. Por consiguiente, el Tribunal debe dar respuesta a cada una de ellas exponiendo y motivando estas respuestas en la decisión judicial común.

Un defecto de la redacción del artículo 173 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, lo constituye la ausencia en él de la indicación sobre la necesidad de una relación entre estos asuntos; sin embargo, es indudable, que la mera presencia en el proceso judicial de las mismas personas, todavía no determina la oportunidad de su acumulación.

La acumulación de demandas puede admitirse, tanto al principio del procedimiento como en su curso.

En la práctica judicial, asimismo se dan casos, en que resulte ser oportuno, acumular en un solo proceso las demandas entre varias personas para su correcta resolución. El Tribunal Supremo de la URSS, a menudo obra de este modo en sus resoluciones, aunque el Código de Procedimiento Civil no prevé tal posibilidad.

[La demanda de los Kotelnikovs relativa al reconocimiento del derecho de propiedad sobre la casa, que ellos recibieron en herencia después de la muerte del padre, primero fue satisfecha, pero posteriormente la decisión judicial fue revocada, conforme al sistema de alta inspección. Desconociendo la revocación de la decisión judicial, los Kotelnikovs vendieron una parte de la casa a los Vislovs. El fiscal presentó una demanda sobre la declaración de la invalidez de la venta de la casa de a los Vislovs. Dicha demanda fue satisfecha. Al examinar la protesta contra decisión, conforme al sistema de alta inspección, y partiendo de que el fallo en el segundo asunto está relacionado con el fallo en el primero, el Tribunal Supremo de la URSS acumuló ambos litigios en un solo proceso.]¹⁵

Al acumularse las demandas, cada una de ellas conserva su significado independiente. Por consiguiente, el Tribunal debe dar una respuesta a cada demanda, exponiendo y motivando éstas en una decisión judicial común.

[Kilo presentó una demanda contra Kosarev relativa al reconocimiento de su derecho de propiedad sobre la casa y al desahucio del demandado. Al examinar esta demanda, el Tribunal no examinó todas las reclamaciones de Kilo y sólo examinó la cuestión relativa al desahucio de Kosarev. Sin embargo, tal como lo señala el Tribunal Supremo de la URSS, el demandante solicitó ante todo que se reconozca su derecho de propiedad sobre la casa y luego el desahucio. Por ello, el Tribunal fue obligado a resolver ambas demandas.]¹⁶

¹⁵ *Subdiebnaya praktika Verjournovo Suda SSSR* (La práctica judicial del Tribunal Supremo de la URSS), 1952, Núm. 2, pp. 43-44.

¹⁶ *Sudiebnaya praktika Verjournovo Suda SSSR* (La práctica judicial del Tribunal Supremo de la URSS), 1950, Núm. 10, pp. 36-28.

M. A. GURVICH

La acumulación de varias demandas en un solo proceso asimismo puede ser inoportuna, cuando acarree consigo la complejidad injustificada del procedimiento la necesidad de examinar los litigios derivados de una serie de relaciones jurídicas independientes, cada una de las cuales se funda en sus elementos jurídicos peculiares y en sus pruebas independientes. La ley no contiene indicación alguna respecto a la cuestión de saber en qué casos el Tribunal debe y en qué casos no debe admitir la acumulación de demandas. La resolución de este asunto en cada caso determinado, compete al Tribunal.¹⁷

El Tribunal tiene asimismo el derecho a desglosar las reclamaciones acumuladas en un proceso.

[Chjeidze presentó una demanda contra Kvitsiradze sobre la exacción de éste del alquiler del departamento y sobre su desahucio, como un no pagador fraudulento, que de hecho no vive en la casa. El Tribunal Popular suspendió el procedimiento, basándose en que el hijo del demandado se encuentra en el Ejército Rojo.

Al revocar esta resolución, conforme al sistema de alta inspección, las Salas Civiles del Tribunal Supremo de la URSS señalaron que el Tribunal pudo desglosar el procedimiento, en lo concerniente al desahucio del demandado, ya que la reclamación del desahucio debe suspenderse en caso de que el demandado se encuentre en el Ejército Rojo, y resolver la demanda, por lo que se refiere a la reclamación del pago del alquiler del apartamento, que no ha de suspenderse por la razón señalada.]¹⁸

Cuando la inoportunidad de la acumulación de demandas se descubra por el Tribunal, al aceptarse las demandas, el Tribunal tiene derecho a proponer al demandado la disociación de las reclamaciones.

[La empresa turkmenia "Vostokzerno" presentó una demanda contra la dirección de los ferrocarriles de Ashjabad, reclamando 2,5 millones de rublos (conforme a los antiguos precios) por la falta de cargamentos de cereales, habiendo acumulado en una sola demanda las reclamaciones relativas a 16 envíos. El Tribunal devolvió la demanda al demandante sin

¹⁷ Una excepción a esta regla se encuentra en el artículo 26 del decreto del Presídium del Consejo Supremo de la URSS del 8 de julio de 1944 "Sobre el aumento de la ayuda del Estado a las madres de familias numerosas y a las madres solteras", según la cual el Tribunal, simultáneamente con la resolución sobre la disolución del matrimonio debe determinar, cuál de los hijos se quedará con cuál de los cónyuges que están divorciándose y examinar la solicitud del pago de alimentos para la manutención de los hijos y algunas otras cuestiones. Por lo demás, aun en este caso, cuando el asunto sea complejo, el Tribunal puede desglosar tal o cual reclamación del conjunto del proceso y examinarlo separadamente.

¹⁸ *Sbornik postanovleny Plenuma i opredeleny kolegui Verjovnovo Suda SSSR 1944 god* (Colección de disposiciones del Pleno y resoluciones de las Salas del Tribunal Supremo de la URSS, 1944), Moscú, 1948, p. 261.

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

examinarla, basándose en que éste reunió en una sola las pretensiones derivadas de diferentes envíos.

Al revocar la resolución del Tribunal, conforme al sistema de alta inspección, las Salas Civiles del Tribunal Supremo de la URSS, llamaron la atención sobre lo siguiente: “La indicación del juez del pueblo de que el demandante acumuló en una sola demanda las reclamaciones relativas a varios envíos, puede ser correcta, pero en este caso el Tribunal, considerando que tal acumulación de demandas hace más complejo el examen del asunto, pudo proponer al demandante desglosar reclamaciones indicadas en su demanda, y no devolverla sin examinarla.”¹⁹

§ 6. *La defensa de los intereses del demandado*

1. *La excepción*

1. Las explicaciones del demandado, susceptibles de servir para su defensa, pueden referirse a la legalidad de la iniciación o de la continuación del proceso, es decir, pueden encaminarse contra el examen mismo por el Tribunal del asunto dado, o bien contra las reclamaciones presentadas por el demandante en cuanto al fondo.

2. Las explicaciones, encaminadas contra el examen del litigio por el Tribunal, motivadas por la ilegalidad de la incoación del proceso civil o de su continuación, se llaman excepciones procesales.

Éstas pueden consistir en una indicación hecha al Tribunal sobre la ausencia del derecho a la presentación de demanda (por ejemplo, a causa de la incompetencia de los órganos judiciales para un asunto dado, o bien motivada por la existencia de un fallo judicial, pronunciado anteriormente sobre el mismo asunto, o a causa de la falta de otro presupuesto del derecho para la presentación de la demanda) y en la reclamación de suspender el procedimiento, basada en tal indicación.

Mediante las excepciones procesales, el demandado puede asimismo llamar la atención del Tribunal sobre la infracción por el demandante del sistema de la presentación de demanda (por ejemplo, sobre la ausencia del representante legal, cuando el demandante carezca de la capacidad jurídica, sobre la incompetencia del Tribunal para el litigio dado) y solicitar del Tribunal la adopción de las medidas establecidas en tales casos: el aplazamiento de la vista, la suspensión del procedimiento, la remisión del litigio a otro Tribunal que sea competente, etcétera. Las excepciones procesales en Derecho Procesal Civil Soviético, por regla general, señalan los defectos del procedimiento, que el Tribunal debe tomar en considera-

¹⁹ *Ibidem*, pp. 295-296.